



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 1 de junio de 2026, originalmente redactado en catalán.

13.2 Convenio entre el Consell Insular de Menorca y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para el fomento de actividades dirigidas a la gente mayor para el año 2026 (exp.03131-2026-000064)

Por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba la urgencia de este asunto.

El Consell Insular de Menorca, en ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales y asistencia social, fomento y promoción de actividades deportivas y de ocio, y promoción y animación sociocultural, quiere apoyar a las entidades sin ánimo de lucro integradas por gente mayor que llevan a cabo actividades de carácter sociocultural; promueven acciones de ayuda mutua y solidaridad; fomentan hábitos de vida saludables; apoyan en el proceso de envejecimiento, y llevan a cabo programas y actividades de promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia, ocio y tiempo libre.

Esta colaboración tiene por finalidad apoyar la realización de actividades de carácter sociocultural, de promoción de acciones de ayuda mutua y solidaridad, de fomento de hábitos de vida saludables, de apoyo en el proceso de envejecimiento, así como a programas de promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia, ocio y tiempo libre dirigidos a personas mayores. Igualmente, se prevé destinar una parte de los recursos a actuaciones de mejora y adecuación de las instalaciones de las asociaciones integradas en la Federación.

La Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal la atención del sector de población de la gente mayor y única en Menorca de este ámbito que, además, integra todas las entidades de personas mayores de la isla. Todas las entidades que forman parte de la Federación aglutinan más de 10.600 personas asociadas.

Mediante registro de entrada núm. 15044, de fecha 29 de mayo de 2026, la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca solicitó el apoyo del CIM para la promoción del envejecimiento activo y la participación social y el bienestar integral de las personas mayores; así como fomentar la participación social y la convivencia entre las personas mayores, prevenir situaciones de soledad no deseada y aislamiento social, potenciar hábitos de vida saludables mediante actividades físicas adaptadas, favorecer la estimulación cognitiva y el aprendizaje continuo, impulsar actividades culturales y de relación intergeneracional, y la mejora de las instalaciones de los clubes de jubilados de la isla de Menorca. Concretamente, solicitó una aportación económica de 375.000,00 € y el coste total previsto de la actividad es de 655.000 €.

El CIM y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca firmaron un convenio para el fomento de actividades dirigidas a la gente mayor para el año 2025, en fecha 25 de julio de 2025. El importe concedido (375.000,00 €) fue correctamente justificado.

Las características demográficas y asociativas de la isla se tienen que entender como la excepción que justifica el destino de una parte del crédito previsto para subvenciones a conceder de nominativas; el importante tejido asociativo de personas mayores existente en Menorca resulta un instrumento esencial e imprescindible para la acción de gobierno, colaboración que, para ser



eficiente, en determinados supuestos como este que nos ocupa no puede estar sometida a los azares de la convocatoria pública.

La Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca es una entidad privada sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus estatutos, tiene como finalidad dirigida a la atención del sector de la población de la gente mayor, y es la única Federación integrada por todas las asociaciones y clubes de personas mayores ubicados al ámbito territorial de Menorca. Además, aglutinan más de 10.600 personas asociadas.

Por este motivo, no es posible promover la concurrencia pública, dado que no existe en el ámbito insular ninguna otra entidad con una representación y finalidad equivalentes que desarrolle las actividades y actuaciones objeto de subvención.

De acuerdo con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la subvención se concede de manera directa dado que figura nominativamente prevista en el presupuesto del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 14 de 29 de enero de 2026) por importe de 375.000 € a favor de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para el programa de ocio, promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia y mejora de las instalaciones de los clubes de jubilados de la isla de Menorca, y concurren razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB núm. 158, de 21-11-2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio entre el Consell Insular de Menorca y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para el fomento de actividades dirigidas a la gente mayor para el año 2026.

Segundo. Aprobar el gasto que supone la ejecución del convenio mencionado, en concepto de ayuda nominativa, que se integra en el estado de gastos del vigente presupuesto general del Consell Insular de Menorca a favor de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca con cargo a la partida 3-23134-4890002 por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), y a la partida 3-23134-7890000, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), lo cual suma un total de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €), de acuerdo con los documentos contables que constan en el expediente.

Tercero. Aprobar la cuenta justificativa del convenio entre el Consell Insular de Menorca y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para el fomento de actividades dirigidas a la gente mayor para el año 2025, de acuerdo con la justificación presentada mediante registros de entrada número 9006, 9007, 9008, 9009, 9013, 9014, 9015, 9017, 9019, 9022, 9025, 9027 y 9033, de fecha 23 de marzo de 2026, y la documentación justificativa complementaria aportada mediante registro de entrada núm. 9728 y 9737, de fecha 31 de marzo de 2026, así como la enmienda presentada con registro de entrada núm. 13765, de fecha 18 de mayo de 2026; y el informe



técnico de comprobación de esta, de fecha 25 de mayo de 2026, la cual resulta un importe total justificado de seiscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro euros con catorce céntimos (665.734,14 €), de los cuales se consideran imputables a la subvención un total de seiscientos sesenta y dos mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (662.049,41 €).

Cuarto. Formalizar los acuerdos anteriores a través de la firma del convenio que se adjunta a continuación.

Quinto. Comunicar estos acuerdos a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. Notificar estos acuerdos a la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca.

ANEXO

Convenio entre el Consell Insular de Menorca y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para el fomento de actividades dirigidas a las personas mayores para el año 2026

Partes

Carmen Reynés Calvache, consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social del Consell Insular de Menorca (CIM), en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre (BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023).

Rafael Cortés Fernández, presidente de la junta directiva de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca, con NIF G07400880, y sede en la calle Vassallo 33, de Maó, en virtud del acuerdo de la asamblea general, de fecha 5 de marzo de 2024, en ejercicio de las competencias atribuidas por sus Estatutos, de acuerdo con el artículo 7 *h* de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE núm. 73 de 26 de marzo de 2002).

Antecedentes

1. El Consell Insular de Menorca, en ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales y asistencia social, fomento y promoción de actividades deportivas y de ocio, y promoción y animación sociocultural, quiere apoyar a las entidades sin ánimo de lucro integradas por personas mayores que llevan a cabo actividades de carácter sociocultural; promueven acciones de ayuda mutua y solidaridad; fomentan hábitos de vida saludables; apoyan en el proceso de envejecimiento, y llevan a cabo programas y actividades de promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia, ocio y tiempo libre.

2. Esta colaboración tiene por finalidad apoyar la realización de actividades de carácter sociocultural, de promoción de acciones de ayuda mutua y solidaridad, de fomento de hábitos de vida saludables, de apoyo en el proceso de envejecimiento, así como a programas de promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia, ocio y tiempo libre dirigidos a personas mayores. Igualmente, se prevé destinar una parte de los recursos a actuaciones de mejora y adecuación de las instalaciones de las asociaciones integradas en la Federación.



3. La Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal la atención del sector de población de las personas mayores y única en Menorca de este ámbito que, además, integra todas las entidades de personas mayores de la isla. Todas las entidades que forman parte de la Federación aglutinan a más de 10.600 personas asociadas.

La Federación tiene previsto fomentar durante el año 2026 programas y actividades, organizados por las entidades y dirigidos al sector de población de las personas mayores, así como llevar a cabo mejoras en las instalaciones de los clubes de jubilados de Menorca.

4. El CIM y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca firmaron un convenio para el fomento de actividades dirigidas a las personas mayores para el año 2025, con fecha de 25 de julio de 2025. El importe concedido (375.000,00 €) fue correctamente justificado.

5. Mediante registro de entrada núm. 15044, con fecha de 29 de mayo de 2026, la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca solicitó el apoyo del CIM para la promoción del envejecimiento activo y la participación social y el bienestar integral de las personas mayores; así como fomentar la participación social y la convivencia entre las personas mayores, prevenir situaciones de soledad no deseada y aislamiento social, potenciar hábitos de vida saludables mediante actividades físicas adaptadas, favorecer la estimulación cognitiva y el aprendizaje continuo, impulsar actividades culturales y de relación intergeneracional, y la mejora de las instalaciones de los clubes de jubilados de la isla de Menorca.

6. Las características demográficas y asociativas de la isla deben entenderse como la excepción que justifica el destino de una parte del crédito previsto para subvenciones a conceder de nominativas; el importante tejido asociativo de personas mayores existente en Menorca resulta un instrumento esencial e imprescindible para la acción de gobierno, colaboración que, para ser eficiente, en determinados supuestos como este que nos ocupa no puede estar sometida a los azares de la convocatoria pública.

7. La Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca es una entidad privada sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus estatutos, tiene como finalidad dirigida a la atención del sector de la población de las personas mayores, y es la única Federación integrada por todas las asociaciones y clubes de personas mayores ubicados en el ámbito territorial de Menorca. Además, aglutinan a más de 10.600 personas asociadas.

Por este motivo, no es posible promover la concurrencia pública, dado que no existe en el ámbito insular ninguna otra entidad con una representación y finalidad equivalentes que desarrolle las actividades y actuaciones objeto de subvención.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para el fomento y la realización de programas y



actividades dirigidas al sector de la población de las personas mayores, así como la mejora de las instalaciones de los clubes de jubilados de la isla de Menorca, de acuerdo con las líneas de acción siguiente:

1. Prevención de las situaciones de dependencia.
2. Promoción de la autonomía personal.
3. Prevención y promoción de la salud.
4. Promoción de los derechos y de la participación ciudadana de las personas mayores.
5. Ayuda mutua y solidaridad.
6. Programas intergeneracionales.
7. Actividades culturales, deportivas y de ocio.
8. Mejora de las instalaciones de los clubes de jubilados de la isla de Menorca.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 655.000 €.

Segundo. Compromisos de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca

La Federación se compromete a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad, y destinar los fondos percibidos al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.
2. La Federación debe distribuir el importe aportado por el CIM para cada una de las dos partidas.

En relación con la partida destinada a financiar los programas de actividades (300.000,00 €), se debe hacer de la siguiente manera:

- a) La junta directiva de la Federación efectuará la distribución de 240.000 euros del importe aportado por el Consell Insular de Menorca entre las entidades que la integran de manera proporcional y objetiva, ateniéndose a la proporción del número de socios de cada entidad (50 %) y al número de entidades integradas (50 %) en la Federación el día de formalización de este convenio. Cada entidad será la responsable de gestionar y justificar la aplicación de fondos, sin perjuicio de actuar mediante un representante o a través de la Federación.
- b) Los 60.000 euros restantes deben distribuirse o aplicarse de acuerdo con los criterios objetivos que la junta directiva de la Federación determine, los cuales deberán comunicarse previamente al CIM para que dé su visto bueno, con la finalidad de garantizar la transparencia y evitar cualquier arbitrariedad en la distribución de los fondos entre los clubes. La Federación, o la persona que legalmente la represente, será la responsable de gestionar este importe y justificar la aplicación de los fondos.
- c) En caso de que la Federación acuerde la distribución de este fondo o parte entre las entidades que acrediten necesidades económicas o de funcionamiento vinculadas al desarrollo de las



actividades objeto de este convenio, la Federación deberá cumplimentar el cuadro del anexo IV de acuerdo con la distribución de importes que se haya acordado entre las mismas.

- d) Si alguna entidad integrada comunica a la Federación, antes de que acabe el plazo de vigencia de este convenio, que no podrá hacer uso, de acuerdo con el objeto de este convenio, de la totalidad de los fondos asignados, podrá devolver la cantidad que considere a la Federación para que ésta lo redistribuya entre otras entidades, de acuerdo con las necesidades existentes y con el objeto del convenio. Esta operación también deberá reflejarse en el cuadro del anexo V.

En relación con la cantidad destinada a financiar las mejoras de los clubes (75.000 €), la Federación, junto con todas las asociaciones que forman parte de ella, acordará de manera conjunta cómo se distribuirá este fondo en función de las necesidades de cada entidad y de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Adecuación de la actuación a la finalidad de la ayuda (mejoras de los clubes).
- b) Objetividad en la valoración de las necesidades de cada asociación.
- c) Importancia y urgencia de las mejoras propuestas por cada asociación.
- d) Previsión de los costes de las mejoras.
3. Llevar a cabo programas y actividades, así como las mejoras de los clubes necesarias, que se correspondan con el objeto de este convenio. Al menos el 50 % del presupuesto destinado a actividades deberá destinarse a actuaciones que tengan como finalidad la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo (actividad física, estimulación cognitiva, fomento de relaciones sociales, actividades dirigidas a personas en situación de soledad, que están en residencias o en centros de día, actividades intergeneracionales, entre otras).
4. Para recibir el pago de los 75.000 euros destinados a la realización de mejoras de los clubes será indispensable presentar una relación de las inversiones de mejora a realizar por parte de los clubes, con indicación de la previsión de gastos. Se debe acreditar que esta relación se ha acordado conforme con lo establecido en el punto segundo de este pacto.
5. Asumir íntegramente los gastos directos e indirectos derivados de los programas y las actividades, así como de las mejoras del club, con la financiación que reciba del CIM, de otras entidades públicas o privadas y de campañas que pueda llevar a cabo la Federación y sus asociaciones para la captación de fondos.
6. Sólo en el caso de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, la Federación se compromete a destinar el bien inventariable concreto a la finalidad para la que se concede la subvención durante el periodo mínimo establecido en el artículo 40.4 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones. Este periodo no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.
7. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes antes de la contratación, salvo que, por las características



- especiales del objeto del contrato, no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
8. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.
 9. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos (anexo I).
 10. Aportar declaración responsable (anexo II) con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
 11. Aportar declaración responsable (anexo III) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en dichas normas.
 12. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consell Insular de Menorca.
 13. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consell Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
 14. Comunicar inmediatamente al Consell Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado; en particular, si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consell Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
 15. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
 16. En su caso, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
 17. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Tercero. Compromisos del Consell Insular de Menorca

El Consell Insular de Menorca se compromete a:

1. Conceder a la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca una subvención económica máxima de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €) para la financiación de parte de los gastos de los programas y actividades, y de las mejoras de los clubes, que son objeto de este convenio, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	300.000,00 €	3-23134-4890002
	75.000,00 €	3-23134-7890000

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Abonar una parte de la subvención por un importe de 300.000,00 € a la firma del convenio y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM, una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No es exigible la presentación de garantía dado que la Federación reúne las condiciones previstas en el apartado 2, letra *d* del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El resto de la subvención (75.000,00 €), destinada a la realización de mejoras en los clubes, se abonará una vez la entidad presente una relación de las inversiones a realizar, acreditando que se han acordado de conformidad con lo previsto en el punto 2 del pacto segundo del convenio.
4. Prestar asesoramiento para la realización de los programas y actividades de promoción de la autonomía y la salud, prevención de la dependencia y la salud y programas intergeneracionales.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero:



- a) El gasto relativo a la realización de actividades propias de las asociaciones dirigidas a mejorar el bienestar de las personas mayores, incluido el transporte en caso de que estas actividades se realicen fuera del centro. Este gasto será subvencionable al 100 %.
- b) El gasto relativo al mantenimiento de los locales donde se llevan a cabo las actividades y al apoyo material para la preservación del tejido asociativo y la participación ciudadana: teléfono, luz, agua corriente, seguros, limpieza, etc. Este gasto será subvencionable al 100 %.
- c) El gasto relativo a la compra de material fungible: materiales de oficina, artículos de papelería, prensa, etcétera. Este gasto será subvencionable al 100 %.
- d) El gasto relativo a la compra de obsequios y/o premios con relación a la celebración de torneos de juegos de mesa y los de los obsequios dirigidos a la celebración de años de casado de los socios u otros que se puedan organizar. Este gasto será subvencionable al 100 %.
- e) El gasto relativo a las nóminas de las personas contratadas por la entidad dedicadas a funciones de ordenanza, bar, etcétera. Este gasto será subvencionable al 50 %.
- f) El gasto relativo a la compra de víveres o asistencia a restaurantes para la celebración de actos o actividades en el local o fuera del mismo. Este gasto será subvencionable al 75 %.
- g) El gasto relativo a la realización de las mejoras del club. Se pueden incluir reparaciones y adecuación de la infraestructura del edificio, así como la adquisición o sustitución de mobiliario y/o equipamiento del local. Este gasto será subvencionable al 100 %.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para la preparación o la ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, en ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.



- h)* Todo el gasto justificado mediante ticket de compra o factura simplificada; sólo se aceptarán facturas, como se expone en el pacto sexto.

Sexto. Justificación de la subvención

1. La Federación debe presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención como máximo el día 31 de marzo de 2027, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad de lo establecido inicialmente.

La justificación de los fondos recibidos debe hacerse de manera separada, de acuerdo con cada una de las finalidades del objeto de este convenio:

- a)* Para fomentar la realización de programas y actividades, organizadas por las entidades (asociaciones y federación), dirigidas al sector de población de las personas mayores. Las actividades se dividirán en dos bloques. Por un lado, las relativas a la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo. Y, por otro lado, el resto de las actividades realizadas. La justificación de fondos debe incluir la documentación relativa a los gastos a que se refieren las letras de la *a)* a la *f)* del punto 1 del pacto quinto.
- b)* Para las mejoras de las instalaciones de los clubes de jubilados de Menorca, se entregará la documentación relativa a los gastos a que se refieren la letra *g* del apartado 1 del pacto quinto.

2. La Federación debe justificar, completamente, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el CIM).

3. La subvención debe justificarse, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que debe contener la siguiente documentación:

- a)* Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, en la que se detallen, con carácter orientativo y no limitativo:
- Las actividades realizadas, clasificadas según la tipología en dos bloques: uno que contenga las relativas a la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo, y otro con el resto de las actividades realizadas.
 - El número aproximado de participantes en cada una de las actividades.
 - Una lista de las mejoras efectuadas y financiadas en el marco de este convenio.
 - Una valoración de los resultados obtenidos.
 - Las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el contenido siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Los gastos se presentarán separados en tres bloques: uno relativo a gastos de las actividades destinadas a la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo, otro con los gastos del resto de actividades realizadas y un tercero con los gastos de las inversiones de mejora.
- Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- Documento justificativo de la transferencia por parte de la Federación a cada una de las entidades de los importes concedidos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia. En caso de que estos ingresos o subvenciones deban destinarse a una finalidad concreta también deberá indicarse.
- En caso de que alguna de las entidades devuelva parte del fondo recibido a la Federación, se presentará el justificante de la transferencia realizada para devolver dicho fondo a la Federación. Al mismo tiempo, en caso de que la Federación ceda parte o la totalidad de este importe devuelto a otra entidad, también se debe presentar el justificante de la transferencia hecha por parte de la Federación a la entidad en cuestión. Estos importes adicionales deberán ser igualmente justificados, como el resto de los fondos recibidos, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.
- Certificado en el que conste la relación de entidades asociadas a la Federación el último día del año natural de la suscripción de este convenio de colaboración (31 de diciembre de 2026).
- Certificado de cada una de las entidades asociadas en la Federación en que conste el número total de personas asociadas, también referente al último día del año natural de la suscripción de este convenio de colaboración (31 de diciembre de 2026).
- Certificado de cada una de las entidades integradas en la Federación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- Cuenta de resultados de cada entidad en la que consten los ingresos y gastos, así como el resultado de ganancias y pérdidas.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, ha tenido que solicitar el beneficiario. Hay que justificar que la selección entre las ofertas presentadas se ha hecho de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. En el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta elección debe justificarse expresamente en una memoria.

c) Elementos de difusión y publicidad.



El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Asimismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM revisará la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario que las subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (375.000 €), la Federación debe reintegrar el exceso correspondiente y, si el reintegro no se produce en el plazo y en la forma adecuada, también deberá abonarse a la otra parte el interés de demora aplicable al citado reintegro, de acuerdo con el artículo 52.2 a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. En el caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Son consecuencias en caso de incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en dicha normativa.

Previamente, el instructor debe valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y deberá proponer la revocación y el reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto: reintegro de la parte no ejecutada.
- b) Retraso en la entrega de la justificación: penalización del 2 % por día de retraso.
- c) Incumplimiento de la obligación de publicidad institucional: reintegro del 3 % del total de la subvención, salvo que se puedan adoptar medidas correctoras antes de finalizar el plazo de justificación.

En el caso de que en la ejecución de la actividad coexistan dos o más causas de incumplimiento parcial, las penalizaciones se acumularán de forma aritmética, sin que en ningún caso la penalización total pueda superar el 100 % de la subvención otorgada.

2. Las cantidades que deban reintegrarse tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.



En el caso de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora, a contar desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- c) En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento debe comunicarse a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió debe notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que debe comunicarse por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.



Asimismo, este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado, en su caso, la prórroga.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no se prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consell Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas y discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por cuatro representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen con relación al cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, deberán someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de la firma hasta el 30 de junio de 2027.



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.

Carmen Reynés Calvache

Rafael Cortés Fernández

Consejera ejecutiva de Bienestar Social

Presidente de la Federación

Firmado en Maó en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento



ANEXO I

Autorización para el acceso y la verificación telemática de datos por parte del Consell Insular de Menorca

La persona que firma autoriza al Consell Insular de Menorca a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención nominativa para el fomento de actividades dirigidas a las personas mayores para el año 2026.

Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención mencionada, de acuerdo con el artículo 95.1 *k* de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que dispone que los interesados no están obligados a aportar los datos o los documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos, excepto que la persona interesada se oponga.

Datos de la persona que autoriza

Nombre y apellidos/ razón social:	
NIF:	Actúa en calidad de:
Firma	

_____, ____ d _____ de 20 ____

NOTA: Esta autorización puede ser revocada por la persona interesada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Consell Insular de Menorca.



ANEXO III

Modelo de declaración responsable

El señor / La señora _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de _____), con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, teléfono _____, CIF _____, y con capacidad legal para representar a dicha empresa según poder otorgado ante el notario de _____, el/la señor/a _____, el día de _____ y número de protocolo _____ (si actúa en nombre de otros),

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que ni yo ni la entidad que represento (si procede) estamos sometidos a ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en las normas mencionadas y, por tanto, que yo y la entidad que represento:
 - a) No hemos sido condenados por sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, soborno, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la hacienda pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o delitos relativos al mercado y a los consumidores.
 - b) No hemos solicitado declaración de concurso, no hemos sido declarados insolventes en ningún procedimiento, no hemos sido declarados en concurso, no estamos sujetos a intervención judicial ni hemos sido inhabilitados según la ley concursal sin haber concluido el periodo de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso.
 - c) No hemos dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato con la Administración por causa de la cual hayamos sido declarados culpables.
 - d) No hemos sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos; o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.
 - e) No nos encontramos sometidos a ninguno de los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno del Estado y de los altos cargos de la Administración, y en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas o que se trate de cualquiera de los cargos



electivos que regula la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establece la ley mencionada.

- f)* Estamos al corriente del pago de las obligaciones tributarias de carácter estatal, autonómico y local, y con la Seguridad Social, previstas en las disposiciones vigentes.
 - g)* No tenemos residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - h)* Estamos al corriente del pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - i)* No hemos sido sancionados mediante resolución de carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con la Ley general de subvenciones o la Ley general tributaria.
 - j)* No hemos incumplido los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. Que la asociación que represento no está sometida a ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 4, apartados 5 y 6, de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación. La asociación que represento tampoco se encuentra en un procedimiento de suspensión del procedimiento de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal en aplicación del artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.
3. Que acepto todas y cada una de las condiciones establecidas en el convenio de colaboración entre el Consell Insular de Menorca y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para el fomento de actividades dirigidas a las personas mayores para el año 2026.
4. Que los poderes son vigentes y no han sido modificados, restringidos ni limitados (si procede).

_____, ____ d _____ de 20____



ANEXO IV

Reparto del fondo concedido a la Federación

Entidad	Importe concedido por actividades	Importe concedido por mejoras club
Casal de Personas Mayores de Maó (Vassallo)		
Asoc. de Jubilados y Pensionistas de Es Migjorn Gran		
Club de Jubilados de Es Castell		
Asoc. de Personas Mayores y Pensionistas de Ciutadella		
Club Cultural de Jubilados y Pensionistas de Ferreries		
Hogar de Jubilados de Sant Lluís		
Asoc. Democrática de Jubilados y Pensionistas de Ciutadella		
Club de Jubilados de Alaior		
Asoc. de Personas Mayores de Es Mercadal		
Club de Jubilados de Fornells		
ASPEMA Maó		
Total	€	€

El presidente de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca

_____, ____ d _____ de 20__



ANEXO V

Fondos devuelto a la Federación y cedido a otra entidad

Entidad	Importe concedido por actividades	Importe concedido por mejoras club
Casal de Personas Mayores de Maó (Vassallo)		
Asoc. de Jubilados y Pensionistas de Es Migjorn Gran		
Club de Jubilados de Es Castell		
Asoc. de Personas Mayores y Pensionistas de Ciutadella		
Club Cultural de Jubilados y Pensionistas de Ferreries		
Hogar de Jubilados de Sant Lluís		
Asoc. Democrática de Jubilados y Pensionistas de Ciutadella		
Club de Jubilados de Alaior		
Asoc. de Personas Mayores de Es Mercadal		
Club de Jubilados de Fornells		
ASPEMA Maó		
Total	€	€

El presidente de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca

_____, ____ d _____ de 20__